

Monterrey, N.L., 11 de noviembre de 2025.

Versión Estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy buenas tardes.

Siendo las 13 horas del día 11 de noviembre de 2025, da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, por favor dé cuenta de los proyectos listados para esta sesión y tome el quórum legal.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe quórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver suman un total de seis medios de impugnación, todos del presente año, mismos que se han identificado con la clave del expediente y el nombre de la parte actora, como consta en el aviso de sesión que ha sido debidamente publicado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el orden del día que propone la Secretaría.

Si están de acuerdo, manifiésteno de forma económica.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña:
Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Ahora le solicito al Secretario Roberto Emmanuel Ibarra Herrera dar cuenta de los proyectos que presenta al Pleno la ponencia a cargo del Magistrado Sergio Rendón Díaz.

Secretario de Estudio y Cuenta Roberto Emmanuel Ibarra Herrera:
Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 175 y el juicio de revisión constitucional 36, ambos de este año, promovidos por un regidor y presidente municipal, respectivamente, contra la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la que, entre otras cuestiones, acreditó la obstrucción al ejercicio del cargo del regidor por parte del alcalde del ayuntamiento; revocó la instrucción dada por el alcalde al contralor municipal para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa al regidor; dejó sin efecto las actuaciones dentro de un expediente de investigación; actualizó violencia política u hostigamiento en perjuicio del regidor atribuida a las autoridades responsables. Al respecto, ambas partes se inconformaron.

Por un lado, el regidor acudió a esta instancia al considerar que el Tribunal Local omitió valorar integralmente las pruebas, realizó una indebida fundamentación y motivación e inobservó principios constitucionales. Por su parte, el Presidente Municipal alegó que la sentencia local no se encontraba debidamente fundada y motivada.

En principio, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone:

Acumular el juicio SM-JRC-36/2025 al diverso SM-JDC-175/2025 al advertirse identidad entre las partes y en la resolución impugnada.

Desechar el expediente SM-JRC-36/2025 por la falta de legitimación activa del alcalde como autoridad responsable para interponer el medio

de impugnación; confirmar la sentencia emitida por el Tribunal local al considerar que el acto impugnado se encuentra fundado y motivado, pues se observaron los principios constitucionales presuntamente vulnerados, por lo cual los derechos político-electorales del regidor fueron garantizados.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 83 de este año, promovido por Salvador Ovalle Hernández, con el que impugna la resolución de los recursos de inconformidad 7 y 8, acumulados en este año, emitidos por la Junta General del Instituto Nacional Electoral.

En el acto impugnado, se confirmó la imposición de una sanción de suspensión de dos días sin goce de sueldo, derivado de la falta de atención de las obligaciones que le correspondían en el ejercicio del cargo.

La ponencia propone al Pleno confirmar la resolución impugnada, lo anterior, pues al contrario de lo sostenido por la parte actora, el acto impugnado fue exhaustivo, ya que analizó los motivos de inconformidad por los cuales consideró que no se actualizaba la caducidad de la facultad de iniciar el procedimiento laboral sancionador, y explicó por qué dicha figura únicamente podría tenerse por actualizada en los supuestos previstos en el artículo 310 del Estatuto.

Asimismo, en un estudio a mayor abundamiento, se considera válida la interpretación llevada a cabo por el responsable, pues la caducidad únicamente se tendrá por configurada en caso de que la Dirección Jurídica emita el auto admisorio de procedimiento con posterioridad al plazo de seis meses, contados a partir de que tenga formal conocimiento del acto probablemente irregular, pues no resulta viable incorporar supuestos distintos a los reconocidos en la normativa.

Por otra parte, se propone declarar inoperante el agravio relacionado con la falta de exhaustividad en la resolución, conclusión sustentada en el carácter genérico e impreciso de los argumentos de la actora, quien no identifica los disensos que estima fueron omitidos por la responsable.

Lo anterior en los términos desarrollados en el proyecto.

Es la cuenta, magistraturas del Pleno.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración, los proyectos.

¿Hay alguna intervención?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta. Gracias.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Tampoco, Presidenta. Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Si no hay intervenciones, señor Secretario General, tome la votación sobre estos asuntos.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor de mis proyectos.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Gracias.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de ambas propuestas.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Muchas gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Muchas gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los asuntos se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 175 y en el diverso juicio de revisión constitucional 36, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se desecha de plano el juicio de revisión constitucional electoral 36 de 2025.

Tercero.- Se confirma la sentencia controvertida.

Por otra parte, el juicio general 83, en este, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

A continuación, señor secretario Juan Antonio Palomares Leal, dé cuenta por favor de los proyectos que la ponencia a cargo de la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco se someten a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 87 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la que confirmó el acuerdo de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de esa entidad que, entre otros aspectos, se declaró incompetente para conocer sobre los hechos denunciados por la actora, quien afirma actualizan violencia política en razón de género en su perjuicio.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada, al considerar correcta la decisión del Tribunal responsable en cuanto a que los hechos que originaron la queja no corresponden a la materia electoral,

sino al derecho parlamentario, pues se trata de manifestaciones emitidas por una diputada contra otra legisladora durante la sesión de discusión y votación de una iniciativa para despenalizar el aborto en el estado de Guanajuato.

Por ello, atendiendo criterios de este Tribunal Electoral y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considera que la calificación y la posible sanción de las opiniones o actos que pudieran ser ofensivos, infamantes o inadmisibles emitidos por diputaciones en el ejercicio de la función parlamentaria corresponden, dadas las particularidades del caso, a la Presidencia de la Mesa Directiva del Órgano Legislativo, como lo determinó la Unidad Técnica, y lo confirmó el Tribunal Local.

Por otro lado, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 88 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en la que sancionó, entre otros, a un entonces candidato a Presidente Municipal por la publicación de una imagen en propaganda electoral en la que aparece una persona menor de edad sin cumplir con los lineamientos correspondientes.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada al considerar, por un lado que, si bien el Tribunal responsable no realizó el análisis de la caducidad, el procedimiento especial sancionador de origen involucra derechos de menores, por lo que atendiendo a presidentes de este Tribunal Electoral, en casos de esa naturaleza, es improcedente decretar la caducidad de la instancia.

Por otra parte, se considera que la autoridad responsable valoró debidamente las pruebas que obran en el expediente y, correctamente, concluyó que se vulneró el interés superior de la niñez con motivo de la publicación denunciada ante la falta de consentimiento a la madre de la persona menor de edad que apareció en la publicación objeto de denuncia.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Mucha gracias.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Hay alguna intervención?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Gracias.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General, tome la votación sobre estos asuntos.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdéz Saldaña: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdéz Saldaña: Gracias.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de mis consultas.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Muchas gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los asuntos aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios generales 87 y 88, se resuelve en cada uno de ellos:

Único.- Se confirman las resoluciones controvertidas.

Para concluir, le solicito al Secretario General dé cuenta con el proyecto del cual se propone su improcedencia.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el recurso de apelación 93, en el cual se controvierte la resolución del Consejo General del INE relacionada con irregularidades detectadas en los informes de gastos de campaña de personas candidatas a juzgadoras en el proceso electoral extraordinario local en el estado de Aguascalientes.

En el proyecto se propone el desechamiento, toda vez que la demanda se presentó de manera extemporánea.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta.

¿Hay alguna intervención?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: No.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General tome la votación sobre este asunto.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Muchas gracias.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el recurso de apelación 93, se resuelve:

Único.- Se desecha el recurso de apelación.

Magistrada y Magistrado al haberse agotado el análisis y resolución de los proyectos listados para esta sesión pública y siendo las 13 horas con 11 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma.

Muchas gracias.